

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 144

LUNES 18 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente			
Id. Id. Id. año anterior....	2 00	Id. Id. Id. año anterior....	2 00
Id. Id. Id. de dos años anteriores		Id. Id. Id. de dos años anteriores	
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos		Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Regles. Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negdo. Edición. Dples. y Turismo
Núm. 2.466

ANUNCIO

Por mi decreto de 4 del corriente mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de ésta Excm. Diputación provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias dos pensiones de 6.000 pesetas anuales cada una para estudios en cualquiera de las Escuelas Especiales Superiores (considerándose como tales las Academias Militares y las Escuelas de Comercio en sus grados superiores).

Dichas pensiones se concederán por el tiempo que duren los estudios del agraciado en la forma que se determina en el Reglamento de Pensiones de Estudios de ésta Corporación, a partir del día primero del próximo mes de octubre hasta el mes de junio del año en que los termine.

Para aspirar a ellas precisa estar en condiciones legales de comenzar sus estudios en la Escuela Superior Especial correspondiente, o de comenzar la preparación para ingreso en una Academia matriculada como tal en la forma debida; no pudiendo aspirar a las Pensiones dichas los que tengan aprobado más de un año de su Carrera. Ser natural de ésta provincia y figurar domiciliado en ella, durante los cinco últimos años consecutivos, sin interrupción, los aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente. Ser pobres, considerándose como tales a aquéllos cuyas disponibilidades económicas familiares no pasen de doce mil pesetas anuales, si la familia está compuesta de cuatro o menos individuos, considerándose aumentada dicha cantidad en tres mil pesetas por cada individuo más de cuatro que integren la familia.

A la dicha Pensión no podrán aspirar los familiares de los que, actualmente disfruten Pensiones de Estudios de ésta Corporación.

La admisión a los ejercicios de

oposición deberá solicitarse de ésta Presidencia, hasta las doce horas del día 14 del próximo mes de julio, en instancia de puño y letra del interesado, redactada en papel de 1'55 pesetas, con un timbre provincial de 3'00 pesetas, haciendo constar los estudios que desea seguir así como si se trata de los preparatorios para Ingreso en alguna Academia; habiendo de acompañarse a la instancia, necesariamente, los siguientes documentos:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil.

Certificación expedida por la Corporación municipal del lugar de su residencia, en la que se determine que el aspirante y sus padres, tutores o personas de quienes dependa, figuran en el padrón de vecinos y la época desde que vienen siendo vecinos de la localidad.

Declaración jurada del cabeza de familia, en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación académica personal de todos los estudios realizados, expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza, para acreditar que alcanzó la calificación de Notable, por lo menos en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas.

Cuantos documentos estime pertinentes para acreditar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

Los agraciados con las Pensiones que se anuncian, deberán seguir sus estudios por grupos o cursos completos, en la correspondiente Escuela Superior Especial, con carácter Oficial, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, por lo menos en el cincuenta por ciento de las asignaturas que curse y con todas las demás obligaciones que se determinan en el dicho Reglamento de Pensiones de Estudios. Si no hubiese hecho el ingreso deberá seguir sus estudios, en la forma que en el dicho Reglamento

se establece, en una Academia Preparatoria legalmente establecida.

Los ejercicios de Oposición serán los que se señalen por el Tribunal correspondiente, con el cuestionario que el mismo formule.

Le fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado en esta convocatoria se hará saber en el cuadro de anuncios de ésta Excm. Diputación provincial.

Córdoba, 7 de junio de 1951.—
Presidente, Joaquín Gisbert.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 19

Núm. 2.481

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se comunica por el presente, que el próximo día 6 de julio y a las diez horas de su mañana celebrará sesión ésta Junta para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase, siendo pública y a la que pueden concurrir los mozos interesados que lo deseen o personas que los representen.

Córdoba, a 13 de junio de 1951.—
El Capitán Secretario, José Romero Baños.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 2.474

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 20 de mayo último, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, en su parte de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal Extraordinario aprobado por este Ayuntamiento el día 17 de julio de 1945, sancionado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación en 15 de febrero de 1946; para atender al pago inaplazable de varias atenciones de índole obligatoria, por medio del superávit obtenido en la recaudación del Capítulo 1.º Artículo III, Epígrafe 1.º (donativos) del mismo, y del sobrante de algunas consignaciones en su parte de gastos; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al objeto, de que durante mencionado plazo, puedan formularse contra citado expediente las reclamaciones oportunas, todo ello con arreglo a lo que se dispone en el párrafo 2.º del Artículo 675, en armonía con los Artículos 664, 665 y 655, todos de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Pozoblanco, 13 de junio de 1951.—
Carlos Salamanca.

MONTORO

Núm. 2.475

Inspección de rentas y exacciones

Formados los padrones para el cobro de los derechos o arbitrios sobre Desagües en la vía pública; Idem en el Alcantarillado Municipal; Bebidas y carnes en Zona no fiscalizada de este término; inspección de Calderas de vapor etc., y de Establecimientos Industriales y Comerciales; Entrada de Carruajes en domicilios particulares, y Permisos de Circulación y Recogida de basuras en los domicilios particulares, se exponen al público por término de 8 días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro, 22 de junio de 1951.—
A. Medina.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.476

Don José María Fernández Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Nuñez (Córdoba).

Hago saber: Que formulado el reparto definitivo para el cobro de Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir de conformidad con el apartado a) del artículo 451 y 467 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 1945, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, y de la vigente Ordenanza fiscal; por aumento de valor de las fincas beneficiadas con motivo de la construcción del Mercado Municipal de Abastecimientos en esta localidad, anúnciase que queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante indicado plaza y 7 días después, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho los obligados a contribuir.

Fernán-Nuñez, 13 de junio de 1951. — El Alcalde, José María Fernández Marín.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.477

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernan-Nuñez, hace saber:

Que por la fuerza de la Guardia Civil de esta villa, ha sido encontrado abandonado un cerdo de tres arrobas de peso, rubio, con la barriga colorada y oreja derecha cortada, el que hasta el momento presente se ignora quien pueda ser su dueño a pesar de las diligencias practicadas en tal sentido, por cuyo motivo está constituido en depósito en casa de don Antonio Ariza Carmona, domiciliado en San José, 75, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño.

Lo que con arreglo al reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas, se hace público por un plazo de quince días, bien entendido que transcurrido éste sin presentarse su dueño se celebrará la correspondiente subasta en la forma de costumbre.

Fernan-Nuñez, 11 de junio de 1951. — El Alcalde, José M.ª Fernández.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.478

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local de 16 diciembre de 1950, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación precedentes.

San Sebastián de los Ballesteros, a 12 de mayo de 1951. — El Alcalde, Miguel Berni.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 2.401

El Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal número uno de Córdoba.

Doy fe.—Que en el expediente juicio verbal de faltas por daños, que se tramita en este Juzgado bajo el número 361/50 contra Antonio López Ruví, se ha practicado en el día de hoy la tasación de costas, la que asciende a la cantidad de 50 pesetas con 80 céntimos, y por medio del presente, se le da vista al condenado, para que en el término de tercero día la haga efectiva o la impugne, según a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en forma, al condenado Antonio López Ruví, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 5 de junio de 1951.—Firma ilegible. Visto bueno: El Juez Municipal, Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2.415

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Gabriel Gregorio Medina García, de 51 años de edad, vecino que fué de Belalcázar (Córdoba), natural del mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 153 de 1950, por estafa; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Almodóvar del Campo, a 9 de junio de 1951. El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, M. Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 2.417

Don Luis-Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por medio del presente edicto, se requiere al penado en la causa número 60 de 1948, Rafael Moreno Madueño, dado a ser desconocido su actual domicilio, a fin de que haga efectiva la cantidad de trescientas veinte y cinco pesetas, a que, en concepto de indemnización al perjudicado en dicha causa, ha sido condenado, así como al pago de las costas, por terceras partes, a que también fué condenado, bajo apercibimiento legal.

Dado en Bujalance, a 9 de junio de 1951.—Luis-Antonio Burón.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

Núm. 2.416

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Rafael Camacho Castro, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Bujalance, natural de Bujalance, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 130 de

1951, por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Bujalance, a 31 de mayo de 1951.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.403

Por la presente que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el del Estado, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cañete Rivet, de 26 años, casado, hijo de Manuel y Teresa, natural y vecino de esta, de oficio bracero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuenca, 19, al objeto de constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan en el sumario 31 de 1949, por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades de la nación tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será puesto a la disposición de este Juzgado en este Arresto Municipal.

Dado en Lucena, a 7 de junio de 1951.—Firma ilegible.—El Secretario, Antonio Jiménez.

LORA DEL RIO

Núm. 2.404

Miguel Sánchez Soriano, de 24 años, soltero, jornalero, natural de Bailén, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días, siguientes a la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Río, para ser oído en concepto de inculcado en el sumario que se instruye con el número 85 de 1951, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Lora del Río, 5 de junio de 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.433

Cédula de citación

Por la presente, se cita a don Gabriel Montoya Montés, de 47 años de edad, casado, natural de Novela y vecino de Sevilla, en calle Castilla, núm. 3, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza de don Agustín Aranda Romero, número 1, dentro de décimo día para ser oído en declaración en causa número 170 del corriente año por hurto de caballerías, en virtud de denuncia formula-

da por el mismo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera, a 8 de junio de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.

DOS TORRES

Núm. 2.438

Don Juan Sánchez Naranjo y don Angel Fernández Tribaldos, hombres buenos actuantes por enfermedad del Secretario del Juzgado de Paz de esta villa.

Damos fé: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 14 de 1951, por hurto, ha recaído sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

• Que debo condenar y condeno a Mariana García Talero, en estado de rebeldía, como autora de una falta ya definida a la pena de 5 días de arresto menor que cumplirá en el depósito municipal de esta villa, y costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y para que conste y sirva de notificación a Mariana García Talero, actualmente de ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expedimos el presente con el visto bueno del Sr. Juez de Paz en Dos Torres, a 9 de junio de 1951.—Angel Fernández.—Juan Sánchez.—V.º B.º: El Juez de Paz, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.405

Juan Antonio Rivas García, hijo de Manuel y de Juana, natural de Linares de estado soltero, profesión sombrerero, de 34 años, domiciliado últimamente en Linares, procesado por robo en la causa núm. 120 de 1947, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 8 de junio de 1951.—El Secretario, Leopoldo Romero.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

MONTILLA

Núm. 2.442

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Gonzalo Parra Durán, de 27 años de edad, de estado (no consta), vecino que fué de Madrid, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 323 de 1951, por estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla, a 11 de junio de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA